

0045
DECRETO N.º _____ DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL
"BOSQUE DE LOS CAMINANTES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 80 de la Constitución Política señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*.
2. Que el artículo 65 numeral 2° de la ley 99 de 1993, señala como funciones del Alcalde en materia ambiental, *"Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio"*.
3. Que el artículo 3° de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, numeral 10 - señala dentro de las funciones del municipio *"Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley"*.
4. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala como son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial.
5. Que el Plan de Desarrollo de Santander 2016 – 2019 *"Santander Nos Une"* se estableció el programa *"Nos Une un Mejor Hábitat"*, Mejoramiento Integral de Asentamientos y/o Barrios Urbanos que se propuso gestionar y/o apoyar un proyecto de parque ecológico (megaproyecto cinturón verde desde los cerros orientales).
6. Que en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2016 – 2019 Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos se estableció como proyecto estratégico el Gran Bosque de los Cerros Orientales Senderos para la Vida como un proyecto mediante el cual se garantice la preservación eficaz de estos importantes lugares y pulmones de la ciudad, en donde la ciudadanía podrá establecer y ejercer una relación recíproca con la naturaleza sin modificar su fisonomía o alterar su constitución original..
7. Que en el marco de los Planes de Desarrollo y con miras a fortalecer la capacidad de intervención del Gobierno Municipal en la protección efectiva de los Cerros Orientales, y con el aval de la autoridad ambiental correspondiente CDMB, la administración municipal recibió como áreas de afectación derivadas de un Plan Parcial de Desarrollo Urbanístico, 43.93 hectáreas de terreno en los Cerros Orientales que hacen parte del Distrito Regional de Manejo Integral, identificado con la matrícula 300-416887.
8. Que es responsabilidad del Municipio velar por la protección y la función social y ambiental de los predios de su propiedad.



0045

9. Que con el fin de desarrollar senderos que permitan la protección activa y el disfrute de los bosques de los Cerros Orientales, de acuerdo a las disposiciones del Plan de Desarrollo Municipal y en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial 2014 – 2027, la Secretaría de Infraestructura contrató una consultoría con la Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín para diseñar unos senderos seguros y amables con el ambiente sobre vías y caminos existentes en los Cerros Orientales entre las Comunas 14 y 12 de Bucaramanga en zonas de uso público y dentro las 43.93 hectáreas de terreno recibidas como áreas de afectación.
10. Que el Plan Maestro de Espacio Público de la ciudad de Bucaramanga, adoptado mediante Decreto Municipal 089 de 2018 en cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado a su vez por el Acuerdo Municipal 011 de 2014, contempla en su línea *Bordes, por una ciudad que vive entre lo urbano y lo rural* y su programa *Fronteras Ambientales* el proyecto *Cordón Ambiental Parque de los Cerros Orientales* y el subproyecto *Sendero de los Caminantes*.
11. Que el proyecto *Cordón Ambiental Parque de los Cerros Orientales* abarca los senderos referidos en el numeral nueve y se plantea como una intervención estratégica para la preservación de los cerros y la generación y consolidación de los espacios públicos asociados al borde oriental que permitan la conservación de las características ambientales y paisajísticas del sector además de la reactivación de dinámicas sociales en beneficio de los ciudadanos.
12. Que el Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Maestro de Espacio Público tiene previsto implementar la adecuación y el mejoramiento de los senderos referidos en la vigencia 2019 de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las directrices impartidas por la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el proceso de cambio de zonificación dentro del DRMI, proceso requerido para viabilizar las adecuaciones.
13. Que el desarrollo exitoso de dichos senderos y la protección efectiva de las 43.93 hectáreas de terreno en los Cerros Orientales exigen la participación de diferentes dependencias del orden municipal en el marco de sus funciones de Ley.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. CREAR el Comité de Seguimiento, Control y Vigilancia del “*Bosque de los Caminantes*” para la protección interinstitucional del área de afectación recibida por el Municipio de Bucaramanga, en los Cerros Orientales, identificada con la Matricula Inmobiliaria N° 300-416887 así como de los senderos de uso público al interior de dicha área de afectación y sus conexiones con vías municipales.

Artículo 2. Integrantes del Comité de Seguimiento, Control y Vigilancia del “*Bosque de los Caminantes*”. Incorpórense al Comité Administrador del Bosque de los Caminantes las siguientes dependencias municipales, con las responsabilidades descritas a continuación, dentro del marco de sus funciones y competencias actuales:

- a. **Departamento Administrativo de la Defensoría Espacio Público- DADEP:** *Convocar, presidir y elaborar las actas del Comité Municipal referido en el artículo 1 del presente Decreto y coordinar con las dependencias del orden central y descentralizado las acciones administrativas y legales que se consideren necesarias para la protección ambiental y el aprovechamiento social y cultural del área de afectación recibida por el Municipio de Bucaramanga en los Cerros Orientales identificada con la matrícula 300-416887 y de los senderos de uso público al interior de dicha área de afectación y de conexión de dichas áreas con vías municipales, en el marco de las disposiciones*



normativas que regulan los Distritos Integrales de Manejo Integrado DRMI y de las actividades permitidas y las actividades prohibidas en estas zonas de protección. Articular con el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación y con el Instituto Municipal de Cultural y Turismo la implementación programas públicos y personal para promover la realización de actividades de contemplación y recreación pasivas, deportivas, de cultura ciudadana y ecoturísticas.

- b. **Secretaría Administrativa:** Garantizar en cada vigencia el servicio de vigilancia requerido para complementar la seguridad ciudadana y las actividades de acompañamiento y control realizadas por las demás instancias y proteger la tenencia, posesión y el debido uso de los bienes inmuebles del Municipio objeto del Comité.
- c. **Secretaría de Infraestructura:** Ejecutar el mantenimiento básico de las zonas verdes, zonas de descanso y los puntos limpios y el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura mínima dispuesta para habilitar el sendero.
- d. **Secretaría de Educación:** Implementar un programa de recorridos educativos para estudiantes de básica y media. Estos recorridos buscarán fortalecer la cultura ambiental y el conocimiento de la fauna y la flora local entre las generaciones más jóvenes de la ciudad.
- e. **Secretaría de Salud y Ambiente:** Soportar la estructuración y ejecución técnica de los recorridos pedagógicos organizados por la Secretaría de Educación, así como del control policial ejercido por la Secretaría del Interior. Adicionalmente, articular y acompañar la intervención de organizaciones externas, como ONGs y Universidades, que tengan interés en realizar recorridos o actividades con fines educativos o de investigación en los inmuebles y los senderos objeto del Comité.
- f. **Secretaría del Interior:** coordinará las actividades de policía necesarias para garantizar unas óptimas condiciones de seguridad ciudadana y ejercer el control requerido a los usos y las actividades del sendero.
- g. **Secretaría de Planeación:** estudiar y proponer, si se considera técnicamente pertinente, la adición de nuevos senderos al Bosque de los Caminantes los cuales para su habilitación deberán seguir el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental de acuerdo con la reglamentación vigente.

Artículo 3. Reuniones. El Comité de Seguimiento, Control y Vigilancia del "Bosque de los Caminantes", se instalarán e iniciará funciones dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia del presente decreto, y se reunirá por lo menos cada dos (2) meses de manera ordinaria, a partir de su instalación. El comité adoptará su propio reglamento interno, aprobado por la mayoría plena de sus integrantes y consignado debidamente en Acta de Reunión.

Parágrafo. El Comité de Seguimiento, Control y Vigilancia del "Bosque de los Caminantes", socializará con la comunidad las decisiones y acciones que se adopten en procura de la Control y Vigilancia del "Bosque de los Caminantes".

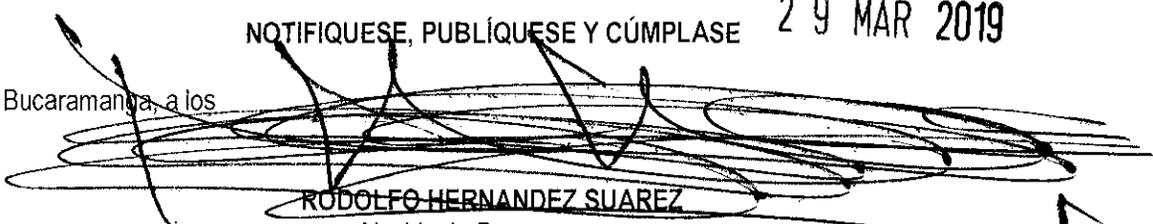
Artículo 4. De los informes. Cada uno de los miembros elaborará un reporte periódico y detallado del estado y uso de los inmuebles y los senderos, de acuerdo a lo de su función, para ser expuesto ante el Comité de Seguimiento, Control y Vigilancia del "Bosque de los Caminantes", en cada reunión.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

29 MAR 2019

Dada en Bucaramanga, a los


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Alcalde de Bucaramanga

 VoBo Secretaría Jurídica.

